

385R0141

19. 1. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 16/13

REGLAMENTO (CEE) N° 141/85 DE LA COMISIÓN**de 18 de enero de 1985**

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2267/84 por el que se prevé la concesión de una ayuda al almacenamiento privado de canales, medias canales, cuartos traseros y cuartos delanteros de vacuno, fijada a tanto alzado por anticipado

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia, y, en particular, la letra b) del apartado 5 de su artículo 6 y el apartado 2 de su artículo 8,

Considerando que el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2267/84 de la Comisión ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3236/84 ⁽³⁾, prevé que el almacenamiento debe tener lugar hasta el límite de los 28 días siguientes a la fecha de celebración del contrato; que, como consecuencia de las malas condiciones atmosféricas, ha resultado imposible el funcionamiento normal de los mercados en el sector de la carne de vacuno; que es conveniente, por consiguiente, prorrogar el período de almacenamiento;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de enero de 1985.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2267/84, se sustituye los términos «28 días» por «42 días».

Artículo 2

Dicho Reglamento se aplicará a los contratos celebrados después del 8 de diciembre de 1984.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO n° L 208 de 3. 8. 1984, p. 31.

⁽³⁾ DO n° L 302 de 21. 11. 1984, p. 10.